

DECRETO N

**TEMUCO:** 

2 8 SFT. 2015

## VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada mediante escritura pública de fecha 14 de septiembre del año 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

 Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Plan Comunal de Inversión Lanín", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada, Rol Único Tributario Nº 76.028.652-4, por escritura pública de fecha 14 de septiembre del año 2015.

2. En la referida modificación de contrato las partes acuerdan un aumento de plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de término de la obra, es decir desde el 2 de agosto del año 2015 hasta el 31 de agosto del mismo año.

3. La modificación de contrato antes mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE

JUAN ARANEDA NAVARRO EMUC SECRETARIO MUNICIPAL

OMI

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas Gestión de Abastecimiento

Emp. De Ing. Y Const. San José Ltda.

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALDE

# NOTARIO PUBLICO TEMUCO

**REPERTORIO Nº** 6847 /2015



**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015** 

MODIFICACIÓN CONTRATO: "PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN LANIN, TEMUCO – AUMENTO DE PLAZO"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

A

EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ LIMITADA

&SanJose1.mod/RBF\*

EN TEMUCO, República de Chile a catorce de Septiembre del año dos mil quince.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle
Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra
"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ
LIMITADA.", en adelante también denominada "La Contratista",

542513

persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos guión cuatro, representada por don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

## ambos con domicilio en

de paso en

ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y siete de fecha siete de noviembre del dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres guión dos mil catorce: "PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN LANÍN, TEMUCO". Mediante Decreto Alcaldicio número cero cero nueve de fecha siete de enero del dos mil quince la Propuesta mencionada en el párrafo anterior adjudicada al oferente Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Ltda. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintinueve de fecha treinta de Enero del dos mil quince. SEGUNDA. En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha treinta de julio del dos mil quince, en la cual se aprueba aumento de plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintiséis de enero del dos mil quince en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. TERCERA. OBJETO: La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de treinta días corridos, a contar de la fecha de término de la obra, es decir desde el

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

dos de agosto del dos mil quince hasta el treinta y uno de agosto del dos mil quince, ambas fechas incluidas. CUARTA. Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde el día veintiséis de enero del dos mil quince. QUINTA GARANTÍA: Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista mantiene Boleta de Garantía Bancaria número siete nueve seis cero siete uno nueve Banco Estado por la suma de treinta y seis millones setecientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de enero del dos mil quince, con vencimiento el treinta de septiembre del dos mil dieciséis. SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. SEPTIMA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de veintiséis de enero del dos mil quince. OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio de Temuco, y prorrogan la competencia de sus ciudad en Tribunales Ordinarios. NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA** para actuar en representación de **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LIMITADA.** consta en escritura pública de mandato especial de fecha dieciocho de Junio del dos mil quince, otorgada ante Notario Público de la Séptima Notaria de Santiago María Soledad Santos Muñoz, Repertorio número siete mil setecientos treinta y cuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.-

Doy Fe.-

NOTARIO

100

MIGUEL ANGE/ BECKER ALYEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ERICK JOHN MORAGA ALMUNA En rep. EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRCCIONES SAN JOSÉ LIMITADA

76,028,652-4

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 2 4 SEP 2015

W NOTARIO ES PUBLICO ES